



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió memorial vía correo electrónico por parte del doctor MILTON MAFLA PERALTA, en el cual solicita muy respetuosamente se expidan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares del proceso de SUCESIÓN de la causante ROSA MARIA POSADA GUERRERO, el cual se encuentra radicado bajo el No. 2015-00112-00, para poder registrar la sentencia que aprobo la partición. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)

JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA

Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESION
PROVIDENCIA	LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE	FELIPE CABARCA POSADA Y OTROS
CAUSANTE	ROSA MARIA POSADA DE GUERRERO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2015-00112-00

Vista la nota secretaria que antecede, se avizora que en el caso bajo estudio, en proveído del veintiocho (28) de diciembre de 2017 se dispuso aprobar el trabajo de partición de los bienes sucesorales de la causante ROSA MARIS POSADA GUERRERO y como consecuencia de ello, la inscripción de dicho fallo y el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

No obstante lo anterior, no se emitió pronunciamiento por el Despacho respecto del levantamiento de la cautela de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias 212-27666 y 212-27722, decretada en proveído del 11 de noviembre de 2015.

Así las cosas, habiendo concluido el proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida de embargo decretadas dentro del presente proceso, sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias 212-27666 y 212-27722 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022

Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

GRQB